

VIEDMA,

14 AGO 2014

VISTO: El expediente N° 139905/COD/2.005, del Registro de la Secretaria General de la Gobernación, caratulado "Estudio de Impacto Ambiental Cantera Municipal II – Explotación de ripio Calcareo – Municipalidad de General Roca"; la ley N° M 3.266, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente se han iniciado las actuaciones correspondientes a la actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "MUNICIPAL II", expediente minero N° 24.123–M–99, presentada por la Municipalidad de General Roca;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que el Dictamen emitido por el Área Técnica, el día 17 de junio de 2014 sugiere aprobar la declaración Jurada Ambiental condicionada al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M N° 3.266, que establece "*autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad*";

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de

Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 182/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "MUNICIPAL II", expediente minero N° 24.123-M-99, presentada por la Municipalidad de General Roca, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Intímese al presentante a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° **569** / SAyDS/2.014.-

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



*Laura del Valle Juárez*  
Ing. Laura del Valle JUAREZ  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO


ANEXO – RESOLUCION Nº **569** /SAyDS/2.014.-

**OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:**

1. Estabilización de taludes, perfilando bordes de modo de evitar desmornamientos.
2. Manejo adecuado de residuos.
3. Remoción de la vegetación en los sitios en los cuales sea extremadamente necesario.
4. Capacitaciones en seguridad e higiene, primeros auxilios e instrucciones ambientales.
5. Evitar la continuidad de las extracciones.
6. La extracción deberá tener como máximo una profundidad de 3 metros.

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



  
Ing. Laura del Valle JUAREZ  
SECRETARIA  
Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO